

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la adjudicación de "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".
Expte.: TDT-1/2008. (2010061076)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de abril de 2010, adoptó un Acuerdo por el que se resuelve la adjudicación definitiva del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (Expte.: TDT-1/2008).

En el propio Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación, se ordena la publicación del mismo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación así como el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, esta Secretaría General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 208, de 28 de octubre), y de la delegación expresa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ("Delegar en el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura la realización de cuantas actuaciones administrativas precise la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las publicaciones y notificaciones administrativas, así como la formalización en documento administrativo de los contratos que del mismo se deriven, a excepción de la resolución de adjudicación de la explotación del servicio público, que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura"),

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Perfil del Contratante así como en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2010 por el que se resuelve la adjudicación definitiva del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura". (Expte.: TDT-1/2008), cuyo texto figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 23 de abril de 2010. El Secretario General, JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA.

**A N E X O**

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE ELEVAR A DEFINITIVA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "CONCESIONES DE PROGRAMAS PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ÁMBITO LOCAL, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA". (EXPTE.: TDT-1/2008)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por acuerdo adoptado en su sesión del 19 de diciembre de 2008, procedió a la aprobación del expediente de contratación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación, mediante concurso público, de las concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordándose igualmente con esa misma fecha la apertura del procedimiento para su adjudicación.

Segundo: mediante Resolución de fecha 19 de diciembre de 2008 (DOE número 248, de fecha 24 de diciembre), de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, se convoca, por procedimiento abierto, el contrato de "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito Local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero: una vez analizadas y evaluadas por la Mesa de Contratación las solicitudes presentadas por los distintos licitadores, habiéndose solicitado los informes técnicos oportunos, y tras la realización de los trámites pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.5.4 del PCAP que rige el procedimiento de contratación, en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010, por ella se acordó elevar propuesta de adjudicación a la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por ser éste el Órgano que ostenta la titularidad del departamento competente en materia de radiodifusión y televisión, para su resolución por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Asimismo, conforme a lo establecido en la cláusula decimocuarta, apartado 2, del PCAP, la Mesa acordó elevar la propuesta al órgano de contratación al objeto de que se declarase desierta la adjudicación de los programas de TDTL indicados en el cuadro que se inserta a continuación, dado que ninguna de las propuestas recibidas garantizaban las necesidades del servicio a satisfacer conforme a los criterios de adjudicación del concurso, es decir, ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores alcanzaba los umbrales mínimos de puntuación establecidos en la cláusula decimotercera del Pliego.

Cuarto: ante la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 18 de marzo de 2010, adoptó Acuerdo por el que se resolvía la adjudicación provisional del contrato de "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura", que fue publicado en el Perfil del Contratante en esa misma fecha (18 de marzo de 2010) y notificado a los licitadores con fecha 23 de marzo siguiente.



Quinto: en este orden, el día 22 de marzo de 2010 tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el escrito de alegaciones suscrito por D. Antonio Vicente Martín Aguza, en nombre y representación legal de la compañía mercantil Radio Montijo 94, SL, presentado el día 15 de marzo siguiente en la sucursal núm. 68 de la Oficina de Correos de Madrid. En él se formulan alegaciones contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación el día 12 de marzo de 2010, conforme a lo previsto en la cláusula 12.5.4 del Pliego de las Administrativas Particulares, y se solicita que se declare a Radio Montijo, SL, como entidad licitadora del concurso y se continúen los trámites oportunos para valorar su propuesta contenida en el sobre B.3.

Sexto: por otra parte, transcurrido el plazo habilitado al efecto en la cláusula 16.3 del PCAP, se ha podido acreditar debidamente en el expediente que los adjudicatarios provisionales se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que han constituido la correspondiente garantía definitiva en tiempo y forma, en los términos previstos en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 15.^a del PCAP.

Séptimo: con fecha 20 de abril de 2010, se emite certificado por el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, acreditativo de haber transcurrido el plazo legamente previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación habiéndose interpuesto un único recurso por parte de uno de los licitadores, en particular la mercantil Emérita Televisión, SL, que ha sido presentado fuera del plazo previsto al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la LCSP, y cuya resolución se somete aparte a la consideración del Consejo de Gobierno, como órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: dispone la cláusula 12.5.4 del Pliego de las Administrativas Particulares que "con carácter previo a elevar la propuesta al órgano de contratación, la Mesa de Contratación convocará a los licitadores para comunicarles el resultado de la valoración e invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación provisional del contrato.

En este sentido, el escrito de alegaciones suscrito por D. Antonio Vicente Martín Aguza, en nombre y representación legal de la compañía mercantil Radio Montijo 94, SL, que fue presentado el día 15 de marzo siguiente en la sucursal núm. 68 de la Oficina de Correos de Madrid, ha de ser considerado como extemporáneo. Y ello debe ser así por cuanto, sin avenirse a lo indicado expresamente en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010 —publicado en el Perfil del contratante del órgano de contratación el mismo día 12 de marzo—, en cuanto que literalmente indicaba que las "observaciones, de producirse, habrán de presentarse antes de las 14,00 horas del día 15 de marzo de 2010 en el Registro de Entrada de la sede del órgano de contratación (Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida)", el escrito es presentado en lugar distinto al indicado y sin preaviso por otro medio que pudiera permitir conocer las intenciones de formular alegaciones;



como consecuencia de ello, dicho escrito, que tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el día 22 de marzo de 2010, es recibido en la sede del órgano de contratación transcurrido con creces el plazo hábil determinado a este fin y sin que el órgano competente pudiera pronunciarse sobre su contenido en el momento en que se adoptó el acuerdo de adjudicación provisional del contrato.

Segundo: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del servicio público de Televisión Digital Terrestre Local y se crea y regula el Registro de Concesionarios, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de Televisión Digital Terrestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la cláusula 16.3 del PCAP, la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Durante el referido plazo, según establece la cláusula 15.^a del PCAP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración requerirá a los adjudicatarios provisionales para que presenten la documentación que se relaciona en la indicada cláusula.

Tercero: la cláusula 16.1 del PCAP dispone que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Cuarto: por otra parte, de conformidad con la cláusula 16.4 del PCAP, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, habiéndose seguido los trámites procedimentales legalmente previstos, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de marzo de 2010, por el que se resuelve la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (expte.: TDT-1/2008), a iniciativa de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato "Concesiones de programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (expte.: TDT-1/2008), a los licitadores que se relacionan a continuación, con indicación de las respectivas demarcaciones:



CÓDIGO	DEMARCAIONES	NÚM. PROGRAMAS ADJUDICADOS	ADJUDICATARIOS DEFINITIVOS	PUNTUACIÓN FINAL
TL01BA	Almendralejo	3	TELEVISIÓN ALMENDRALEJO, S.L.	277,34
			PRODUCCIONES CANAL 30 CÁCERES, S.L.	274,15
			LUSITANIA TELEVISIÓN, S.L.	267,75
TL03BA	Badajoz	3	FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS	284,88
			PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX)	283,20
			TELEVISIÓN POPULAR DE BADAJOZ, S.A.	280,56
TL05BA	Don Benito	3	PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX)	274,70
			PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L.	274,15
			RADIO VEGAS ALTAS, S.L.	271,40
TL07BA	Mérida	3	FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS	280,71
			PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX)	277,70
			PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L.	277,15
TL09BA	Zafra	1	ANTONIO ANGEL DURÁN MORENO (TELEZAFRA)	256,30
TL01CC	Cáceres	3	FRANCISCO JAVIER MORILLO BENEGAS	283,64
			PRODUCCIONES AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, S.L. (PANEX)	280,22
			PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L.	277,15
TL02CC	Coria	1	MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA)	282,83
TL03CC	Jaraíz de la Vera	1	MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA)	280,66
TL04CC	Miajadas	1	DAVID FERNANDEZ MUÑOZ (COMARCALIA TV)	253,36
TL05CC	Navalmoral de la Mata	1	MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA)	280,66
TL06CC	Plasencia	3	MARTÍN GARCÍA CHAMORRO (TELEPLASENCIA)	280,60
			PRODUCCIÓN CANAL 30 CÁCERES, S.L.	276,23
			RADIO VEGAS ALTAS, S.L.	271,40
TL07CC	Trujillo	1	DAVID FERNANDEZ MUÑOZ (COMARCALIA TV)	269,86
Total de programas adjudicados definitivamente		24		



Segundo. Declarar definitivamente desierta la adjudicación de los programas para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se relacionan a continuación y que son los contemplados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se resuelve la adjudicación provisional del contrato:

CÓDIGO	DEMARCACIÓN	NÚMERO DE PROGRAMAS DECLARADOS DESIERTOS
TL02BA	Azuaga	3
TL04BA	Castuera	3
TL06BA	Herrera del Duque	3
TL08BA	Navalvillar de Pela	3
TL09BA	Zafra	2
TL02CC	Coria	2
TL03CC	Jaraiz de la Vera	2
TL04CC	Miajadas	2
TL05CC	Navalmoral de la Mata	2
TL07CC	Trujillo	2
TL08CC	Valencia de Alcántara	3
		27

Tercero. Los licitadores que resultan adjudicatarios deberán presentar en la sede de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, como departamento competente en materia de Radiodifusión y Televisión, en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente Acuerdo, el Proyecto Técnico correspondiente, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con la normativa vigente. Recibido dicho Proyecto Técnico, la Vicepresidencia Primera y Portavocía lo trasladará a la Administración General del Estado para su aprobación. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del PCAP.

Cuarto. La formalización del contrato estará supeditada a la previa aprobación del Proyecto Técnico por la Administración General del Estado, en los términos previstos en la cláusula vigésima del PCAP:

Quinto. El presente Acuerdo será notificado a cada una de las empresas licitadoras y será, igualmente, publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.